



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. N° 200-452/19
Agdos. N° 700-490/19
N° 714-1859/19
N° 714-1349/19.

DECRETO N° 1506 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante en su carácter de apoderada legal de la Sra. RAQUEL YOLANDA DEL VALLE TEJERINA, D.N.I. N° 23.650.521, en contra de la Resolución N° 9407-S-19, emitida en fecha 23 de octubre de 2019 por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto Resolutivo se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el letrado en contra de la Resolución N° 155-DHPS-19, a través de la cual se desestimó el Recurso de Revocatoria incoado en contra de su similar N° 146-DHPS-19, que dispuso el rechazo de la solicitud de pago de las diferencias salariales derivadas de la incorrecta liquidación del concepto denominado "Bonificación por Título", con más los aportes previsionales correspondientes;

Que, como consecuencia de tal decisorio y siguiendo con la vía administrativa, el mandante dedujo el Recurso Jerárquico que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, entre los antecedentes que obran en autos se encuentra el Expte. N° 714-1349/19, del que se desprende sin lugar a equívoco alguno que la agente Tejerina percibe el Adicional "Bonificación por Título", en el porcentaje que expresa la Ley N° 3955 en su artículo 6°, modificada por su similar N° 4108 aplicable al caso, lo que está reflejado en la planilla de liquidación agregada;

Que, no existe falta de fundamentación en los actos resolutivos impugnados, que no son arbitrarios ni ilegales porque son de conformidad a la legislación aplicable y vigente a la fecha; siendo el agravio esgrimido por el recurrente inexistente;

Que, por lo precedentemente expuesto el cuerpo legal interviniente, estima que, correspondería la emisión del presente acto administrativo por el que se rechace el recurso tentado;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIADA ES AUTÉNTICA
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
Dra. Brenda Rodríguez
CLAUDIA GISLA HUANCA
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

1506

S.-

/// CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante en su carácter de apoderada legal de la Sra. RAQUEL YOLANDA DEL VALLE TEJERINA, D.N.I. N° 23.650.521, en contra de la Resolución N° 9407-S-19, emitida en fecha 23 de octubre de 2.019 por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese a la Dra. Agustina Infante en el domicilio denunciado.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CEN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Dra. Brenda Rodríguez
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy